



TETĀ VIRU  
MOHENDAPY  
MOTENONDEHA  
MINISTERIO DE  
HACIENDA



TETĀ REKUĀI  
GOBIERNO NACIONAL  
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive  
Construyendo el futuro hoy

EXPEDIENTE	
RECURRENTE	

## CONSULTA VINCULANTE N° 16

Asunción, 25 de julio de 2017.

Mediante el presente expediente, la **Xxxxx XXXXXXXX xx XXXXXX (XXX)**, con **RUC XXXXXXXX** consultó cuál es el momento en que debe reconocer el gasto como deducible en la determinación del IRACIS por Comisiones afectadas a los préstamos recibidos por el Yyyyy Yyyyyyyyyy yy Yyyyyy (YYY).

Los Contratos entre el YYY y la XXX son suscriptos previa autorización vía Decreto del Poder Ejecutivo, pero requieren de aprobación mediante Ley del Poder Legislativo para que los mismos entren en vigencia y sean exigibles. A partir del día 60 posterior a la firma del Contrato y hasta la promulgación de la norma legal se genera una Comisión de Compromiso que deberá ser abonado por la Agencia en caso que el Congreso apruebe el préstamo.

**Respecto a lo planteado, se aclara que en este caso los gastos por comisiones que la XXX pague deberá computarlos como deducibles en el ejercicio fiscal en el que se promulga la Ley que aprueba el Contrato de Préstamo.**

Lo señalado surge del siguiente análisis:

El Art. 6° de la Ley N° 125/1991 establece que el método de imputación de las rentas y de los gastos en el IRACIS será el de lo devengado en el ejercicio fiscal.

En el caso planteado, la XXX deberá reconocer como devengado el gasto en concepto de Comisión de Compromiso en la fecha en que se perfecciona la obligación de la prestataria con la promulgación de la Ley de aprobación del Contrato de Préstamo del YYY, hasta que no exista dicha Ley, no entra en vigencia el acuerdo suscripto ni es exigible el compromiso principal, y en consecuencia tampoco las obligaciones accesorias, como ser la Comisión de Compromiso.

Es por ello que, el pago que realice la XXX en concepto de Comisión de Compromiso al YYY **corresponde al ejercicio en que se promulga la Ley de aprobación del préstamo.**

Corresponde que el presente pronunciamiento le sea notificado con los efectos del Art. 244 de la Ley N° 125/1991.

**FABIO ANDRÉS LÓPEZ ORTIZ**, *Dictaminante*  
Departamento de Elaboración e Interpretación de  
Normas Tributarias

**LUÍS ROBERTO MARTÍNEZ**, *Encargado*  
*de la Atención del Despacho*  
Dirección de Planificación y Técnica Tributaria

**MARTA GONZÁLEZ AYALA**, *Viceministra*  
Subsecretaría de Estado de Tributación